

**NORMAS LEGALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN**

El Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe de la 2da. Circunscripción, ha dispuesto la organización de la “BOLSA DE TRABAJO DEL COLEGIO DE MÉDICOS”, de acuerdo los fines y propósitos establecidos en el art. 3º de la Ley Nro. 3950 y conforme las facultades establecidas en por el Estatuto en su art. 2º inc. j) que dispone: “Organizar la bolsa de trabajo y propiciar la creación de cooperativas y centro de trabajos que aseguren la actividad profesional de los mismos”;

La Bolsa de Trabajo, es un servicio destinado a recopilar las ofertas de trabajo específico para médicos con el fin de facilitar el acceso de los colegiados a un empleo o de mejorar sus condiciones laborales.-

Se regirá el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo por las siguientes normas:

- 1.- La Bolsa de Trabajo estará a cargo de la Comisión Laboral Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe de la 2da. Circunscripción quien tendrá a su cargo el cumplimiento de lo aquí dispuesto;
- 2.- Quienes quieran acceder a las postulaciones ofrecidas se contactará directamente con el oferente sin necesidad de notificar al Colegio por dicha eventual contratación;
- 3.- Se deja expresamente establecido que el Colegio de Médicos, su Mesa Directiva, o la Comisión Laboral, queda exento de toda responsabilidad, en relación con la elección de los profesionales médicos o de los efectores que se ofrecen por cuanto la contratación quedará a cargo de los interesados puesto que el Colegio solamente expone los requerimientos que reciba sin tener más participación. En igual sentido no se hace responsable por el cumplimiento de las condiciones que entre las partes se pacten, renunciando desde ya los postulantes y eventuales contratantes a ejercer cualquier acción contra el Colegio o sus directivos por estas cuestiones;
- 4.- La Mesa Directiva podrá modificar el presente en la forma y en cualquier tiempo, que estime conveniente, así como designar a otra Comisión para hacerse cargo de la Bolsa de Trabajo;
- 5.- La interpretación de las presentes normas, así como la resolución de las cuestiones que no se encuentren aquí descriptas, serán resueltas exclusivamente por la Mesa Directiva.-